



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00025-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 11 de febrero de 2022

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **SEGUNDO AMBROCIO LARA RUIZ** contra **GIOVANNI ALFREDO ACOSTA BETANCOURTH, EDWIN ARMANDO RODRIGUEZ LADINO y MEGA PROYECTOS TRIPLE S.A.**

INTERVINIENTES

Juez: **MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS**
Curadora: **LUISA FERNANDA ARISTIZABAL ARISTIZABAL**

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Así mismo, deja constancia el Despacho que no comparece a la presente diligencia el demandante ni un apoderado judicial que lo represente. No comparece el representante legal de la entidad demandada, no comparecen los demandados como personas naturales.

Ahora bien, advierte el Despacho que se constituye en etapa de:

JUZGAMIENTO:

Advierte el Despacho que en diligencia celebrada el 01 de agosto de 2021 se declaró precluida la oportunidad para la práctica de interrogatorios de parte sin sanciones ante la inasistencia de los solicitantes y declarantes, al igual que lo anterior, ocurrió con la prueba testimonial. Habiéndose escuchado las alegaciones de la curadora Ad Litem, el 22 de septiembre de 2021 se suspendió la audiencia de juzgamiento en la medida en que no se habían surtido los trámites pertinentes para el emplazamiento, lo que a la fecha ya se encuentra acreditado en el informativo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a los demandados **GIOVANNI ALFREDO ACOSTA BETANCOURTH, EDWIN ARMANDO RODRIGUEZ LADINO y MEGA PROYECTOS TRIPLE S.A** de todas y cada una de las pretensiones incoadas por el demandante **SEGUNDO AMBROCIO LARA RUIZ**, lo anterior específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia

SEGUNDO: EXCEPCIONES dadas las resultadas del juicio el despacho se considera relevado del estudio de las propuestas

TERCERO: COSTAS lo serán a cargo del demandante, en firme la presente providencia por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como



agencias en derecho la suma de \$300.000 (Trecientos mil pesos m/cte) en favor de MEGA PROYECTOS TRIPLE S.A.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Téngase en cuenta lo manifestado y como quiera que no comparece apoderado judicial de la parte demandante que proponga un eventual recurso de apelación, y dada la naturaleza de lo debatido no procede el grado jurisdiccional de consulta **se declara legalmente ejecutoriada la presente sentencia.**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Por secretaría procédase a la liquidación de costas en la forma reseñada en la parte resolutive de esta providencia

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

SAD

Duración audiencia: 00:18:41

Firmado Por:

**Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3026e161c0b56e020a68ad86550c189c86076b2bc4ffccfe1e806a6352afc37**
Documento generado en 23/02/2022 09:20:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**